



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de julio de 2007

Resolución 1768 (2007)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5726ª sesión,
celebrada el 31 de julio de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular su resolución 1756 (2007),

Tomando nota del informe final (S/2007/423) del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1698 (2006),

Condenando el hecho de que continúe la circulación ilícita de armas dentro de la República Democrática del Congo y hacia ella, y *declarando su determinación* de continuar vigilando de cerca la aplicación del embargo de armas impuesto por la resolución 1493 (2003) y ampliado por la resolución 1596 (2005), y aplicar las medidas previstas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005) contra las personas y entidades que actúen en violación de dicho embargo, enmendado y ampliado por la resolución 1649 (2005) y la resolución 1698 (2006),

Reiterando su grave preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, especialmente en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri, que perpetúan el clima de inseguridad en toda la región,

Tomando nota del informe de la misión del Consejo de Seguridad que visitó Kinshasa el 20 de junio de 2007 (S/2007/421),

Observando que la situación imperante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 10 de agosto de 2007 las medidas relativas a las armas impuestas por el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas por el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005);

2. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas relativas al transporte impuestas por los párrafos 6, 7 y 10 de la resolución 1596 (2005);



3. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas financieras y relativas a viajes impuestas por los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006);

4. *Decide* prorrogar por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, el mandato del Grupo de Expertos al que se hace referencia en el párrafo 3 de la resolución 1698 (2006);

5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
